

Boletín 48/23

Guadalajara, Jalisco, 25 de agosto de 2023

Emite la CEDH la Recomendación 18/23 por la negligencia médica que ocasionó la muerte de un adolescente

La peticionaria presentó queja a su favor y de su hijo adolescente por graves violaciones a sus derechos humanos por parte de diversas autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Tonalá y Fiscalía del Estado (FE).

Esta Comisión documentó que el 18 de mayo de 2021, el adolescente se encontraba en la colonia Oblatos de Guadalajara, cuando fue señalado presuntamente por haber robado un celular, situación que generó que varias personas lo agredieran al punto de ocasionarle fuertes lesiones. Al lugar llegaron elementos de la entonces Comisaría de la Policía de Guadalajara (CPG), tomaron conocimiento de los hechos, auxiliaron al agraviado y llamaron al personal médico.

Posteriormente, se hizo presente un técnico de emergencias médicas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, que, al constatar el estado de salud del adolescente, solicitó el apoyo de una ambulancia, que lo trasladó a la Unidad Médica de Urgencias de la Cruz Verde “Dr. Mario Rivas Souza”, donde fue entregado al médico de guardia vespertina, el cual realizó una atención negligente y deficiente, lo que derivó en el deceso del agraviado.

Esta defensoría documentó que el médico no brindó a la víctima las atenciones que requería con urgencia, al presentar traumatismo craneoencefálico y traumas de tórax y abdomen; tampoco realizó el trámite ante el Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) para que fuera trasladado a un hospital de tercer nivel, donde le hicieran los estudios médicos que necesitaba e intervenirlos quirúrgicamente. Además, fue omiso en proporcionar la atención permanente y continua que necesitaba el agraviado por su estado delicado, esto, a pesar de que, por momentos, no tenían más pacientes que atender y los que había, eran por padecimientos leves.

La negligencia médica y el incumplimiento del deber, exceso de confianza y omisión de cuidados en la práctica médica, quedó constatada en el expediente clínico de la víctima que se integró en la Unidad Médica, en el “Dictamen pericial médico forense y de responsabilidades médicas en las materias de traumatología y neurología”, elaborado por un perito en medicina legal y forense, y en la opinión técnica emitida por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco (Camejal).

Además, el Coordinador y el Director del SAMU afirmaron que debido al diagnóstico grave que presentaba el paciente, la acción que debió realizarse de forma inmediata

era su regulación a través de sus servicios, a un hospital de tercer nivel para realizarle una tomografía craneal y rayos X de todo su cuerpo, para poder determinar su debido tratamiento.

Por otro lado, la peticionaria reclamó el actuar negligente del personal de enfermería adscrito a la Cruz Verde “Dr. Mario Rivas Souza”, durante la atención médica de su hijo; sin embargo, esta Comisión no observó incumplimiento de obligaciones, ya que en opinión del perito médico que emitió el citado dictamen, existía responsabilidad, en virtud de que su ocupación fue la de seguir las instrucciones del médico.

Respecto a los señalamientos en contra de personas servidoras públicas de la Fiscalía del Estado, del Ayuntamiento de Tonalá y de la CPG en la investigación que llevó a cabo esta defensoría, no se advirtió que hayan violado los derechos humanos de la peticionaria y de su hijo.

Para esta CEDHJ resulta evidente que existe violación grave de derechos humanos a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica por prestación indebida del servicio público, al derecho a la protección de la salud en relación con la negligencia médica, y a los derechos de la niñez, del médico adscrito a la Unidad Médica de Urgencias de la Cruz Verde “Dr. Mario Rivas Souza”, en agravio de la víctima directa, y en perjuicio de su madre y de sus tres hermanos menores de edad, a quienes estos hechos dejaron en la vulnerabilidad, pues dependían económicamente de los trabajos realizados el agraviado, lo que ocasionó un cambio irreversible en sus vidas.

En razón de lo antes expuesto, esta defensoría emite las siguientes

Recomendaciones

Al Presidente Municipal de Guadalajara:

En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, realicen las acciones necesarias para que en caso de no estar inscrita y de reunir los requisitos correspondientes se inscriba a la víctima directa e indirectas, en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, para que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a Derecho proceda.

Como medida de rehabilitación, instruya que personal especializado brinde la atención tanatológica, psicológica y o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas indirectas, que deberá proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de medicamentos que se requieran.

Dé vista al Órgano Interno de Control de ese Ayuntamiento para que inicie, tramite y concluya una investigación para determinar si el médico involucrado, adscrito a la Unidad Médica Cruz Verde “Mario Rivas Souza”, incurrió en responsabilidad

administrativa de acuerdo a lo argumentado en esta Recomendación, y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo derecho de audiencia y defensa.

Como una medida de no repetición, se impartan cursos de capacitación al personal médico y de enfermería de la DSMMG, en donde se incluya de forma prioritaria a los servidores públicos de la Unidad de Urgencias Cruz Verde “Mario Rivas Souza”, en temas relacionados con

- I. El marco jurídico de aplicación en sus funciones y el respeto a los derechos humanos, centrados en la importancia de otorgar a las personas una atención con los más altos estándares de calidad y calidez.
- II. Actualización con relación a la Norma Oficial Mexicana NOM004-SSA3-2012 del expediente clínico, y a la NOM-027-SSA3-2011 de la Regulación de los servicios de salud.
- III. Aplicación de “Manual de Procedimientos de Atención Primaria de Urgencias Médicas”.

Solicite una investigación a través del Área de Calidad del OPD Servicios de Salud Jalisco, del caso aquí reclamado y su resultado, se elaboren las propuestas que hagan posible la mejora continua de la calidad de equipo médico y la atención médica a los pacientes de las unidades de emergencia de la Cruz Verde de Guadalajara. Asimismo, y como parte de sus atribuciones, se incorporen programas para la atención y manejo de los eventos adversos, como el aquí documentado

Que el Ayuntamiento analice la factibilidad de incluir en el presupuesto de egresos para el próximo ejercicio fiscal, la adquisición de equipo radiológico y de laboratorio básico necesario para las cinco unidades de emergencia de la Cruz Verde; y para edificar más unidades médicas en lugares donde se requiera de este servicio de salud.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-18.pdf